Código de verificación : 9a441be60e724d36

Referencia:	**2022/00003018S**
Asunto:	**Servicios de rotulación de los elementos de difusión cultural del Área Insular de Cultura y Patrimonio Histórico**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato que contiene los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente, tales como la necesidad del contrato, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, el plazo de duración, el valor estimado del contrato, informe de insuficiencia de medios (en los contratos de servicios), la decisión de no dividir en lotes el objeto del contratos, en su caso, etc.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el SERVICIO DE ROTULACIÓN DE ELEMENTOS DE DIFUSIÓN CULTURAL. Este servicio incluirá los trabajos de imprenta e industria gráfica de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Los servicios o áreas de la Consejería de Cultura que demandarán de este servicio de distribución serán:

- Servicio de Cultura General (Centro Bibliotecario, Centro de Arte Juan Ismael)
- Servicio de Patrimonio Cultural (Patrimonio Histórico, Archivo Insular y Museo Arqueológico de Betancuria)
- Red Insular de Centros de Ocio.
- Palacio de Formación y Congresos.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de prestación de servicios se establece en dos años naturales (2) prorrogables otros (2), a contar a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

3. CÓDIGO CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece para la contratación de este servicio, los números de referencia CPV:

- 22462000-6: Material de publicidad.
- 39174000-2: Rótulos comerciales.
- 79800000-2: Servicios de impresión y servicios conexos.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación de los servicios de “SERVICIO DE ROTULACIÓN DE ELEMENTOS DE DIFUSIÓN CULTURAL”, se realiza mediante procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado NO es superior a 215.000,00€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 a lo que debe añadirse que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Establece el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Afectaría negativamente a la coordinación del mismo, pudiéndose generar demoras y costes adicionales internos no imputables al contratista.

Por razones de eficacia, gestión y de coherencia en la prestación del servicio, pues tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, debido a la convergencia técnica y funcional que debe existir entre los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Y desde el punto de vista económico la ausencia de lotes es beneficiosa porque si separaran en lotes quedarían cantidades relativamente pequeñas (para este tipo de contratos) con las que no se obtendrían beneficios a escala.

Por tanto, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. SOLVENCIA DE LOS/AS LICITADORES/AS

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia y en virtud del artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los/as empresarios/as deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica , financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, por lo tanto, se establecen unos requisitos mínimos de solvencia.

6.1. Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, de la siguiente forma:

a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual al 50% del valor anual medio del contrato:

50% DEL VALOR ANUAL MEDIO
23.428,69 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario/a.

b) En caso de tratarse de personas físicas, se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe igual o superior al valor estimado anual del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el/a licitador/a o candidato/a que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP:

SEGURO R.C.
150.000,00 €

6.2. Criterios de solvencia técnica o profesional

El/a licitador/a deberá acreditar la solvencia profesional mediante la aportación de la documentación siguiente, en aras de acreditar que dispone de la suficiente solvencia técnica para ejecutar el contrato objeto de la licitación, tal como se establece en el artículo 90.1 a) y 90.4 de la LCSP:

a) La Solvencia técnico/profesional se deberá acreditar mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por la indicación de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según el artículo 1 de la LCSP, se deberán incorporar de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En relación con las condiciones medioambientales, durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se compromete a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos, así como reducir su huella de carbono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145, puntos 5 y 6, de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará para cada lote con arreglo a los criterios

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

económicos y sociales, dado que no se pueden establecer criterios medioambientales, por no guardar ninguna relación con el objeto del contrato.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES	
a) Oferta económica	Hasta 30 puntos
b) Fomento de la contratación	Hasta 10 puntos
c) Reducción de plazos: • Plazo de entrega urgente: menor plazo de entrega desde la formalización del pedido. • Plazo de entrega no urgente: menos plazo de entrega desde la formalización del pedido • Plazo de respuesta	 Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos Hasta 10 puntos
d) Criterio medioambiental	20 puntos
Total puntos	100 puntos

a) <u>Oferta económica. Hasta 30 puntos.</u>

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se clasificarán atendiendo al precio más bajo ofertado según el siguiente criterio:

Al porcentaje de descuento único, más ventajoso para el Cabildo Insular (Oo) le corresponderá setenta puntos (30), de modo que Po = 30, al resto de ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}$$

i = 1, 2, 3…..

Donde Pi→ Puntuación de cada oferta

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Po→ Puntuación máxima

Oo→ Valor del mejor porcentaje de descuento único

Oi→ Valor del porcentaje de descuento único que se valora

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En ningún caso se admitirán ofertas cuyo precio por hora de servicio, se sitúe por debajo del Convenio Colectivo en vigor**.**

b) <u>Criterios sociales - Fomento de la contratación. Hasta 10 puntos.</u>

Se valorará hasta con 5 puntos la contratación de jornada completa frente a la jornada parcial para todo el personal adscrito al contrato:

-Más del 50% de los contratos en Jornada completa→5 puntos

- Entre el 25% y 50% de los contratos en Jornada completa→3,5 puntos

- Menos del 25% de los contratos en Jornada completa → 0 puntos

Se valorará hasta con 5 puntos la contratación indefinida frente a la contratación temporal para el personal adscrito al contrato:

-Más del 50% de los contratos indefinidos→5 puntos

- Entre el 25% y 50% de los contratos indefinidos → 3,5 puntos

- Menos del 25% de los contratos indefinidos → 0 puntos

La empresa deberá presentar con su oferta, una declaración responsable en la que se recoja la antigüedad y el tipo de contrato del personal de su empresa.

c) <u>Reducción de plazos. Hasta 40 puntos.</u>

Se justifica este criterio teniendo en cuenta que repercute directamente en la calidad de la prestación del servicio y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, dado que cuanto menor sea el plazo de entrega y de respuesta mayor es la calidad del servicio.

- **Plazo de entrega urgente: hasta 20 puntos.**

Se valorará el menor plazo de entrega y ejecución de los trabajos desde la formalización del pedido. Entrega en las instalaciones solicitadas en los siguientes plazos:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

- Entre 48 y 24 horas naturales……10 puntos

- Menos de 24 horas naturales……..20 puntos.

- **Plazo de entrega no urgente: hasta 10 puntos.**

Se valorará el menor plazo de entrega y ejecución de los trabajos desde la formalización del pedido. Entrega en las instalaciones solicitadas en los siguientes plazos:

- Entre 3 y 2 días…...……10 puntos

- Menos de 2 días……..20 puntos.

- **Plazo de respuesta: hasta 10 puntos.**

Plazo de respuesta en días hábiles del servicio postventa, entendiendo como servicio postventa como una intervención por parte de la empresa adjudicataria para realizar cualquier ajuste necesario sobre la rotulación después del montaje. Tendrá una valoración máxima de 5 puntos y se utilizará una formula de proporcionalidad inversa que toma como constantes el plazo mínimo ofertado y la valoración del criterio, es decir 10 puntos. El plazo de respuesta mínimo es de 8 horas.

$$\text{Puntuación licitador/a} = \text{Máxima puntuación} \times \frac{\text{Plazo de respuesta mínimo}}{\text{Plazo de respuesta licitador/a}}$$

d) <u>Criterio medioambiental. Hasta 20 puntos.</u>

Este criterio de adjudicación se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, dado que el servicio tiene un impacto significativo en el medioambiente, en lo relacionado con los procedimientos y métodos de producción de las rotulaciones. Cumpliendo con el objetivo 12. Producción y consumo responsables de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible (ODS), y siendo responsabilidad de la Administración Pública el cumplimiento de los mismos, se plantea esta criterio. Se puntuará a aquellas licitadoras que presten el servicio a través de maquinarias que tengan

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

menor impacto medioambiental. Se le da mayor puntuación a aquellas empresas que para la ejecución del servicio utilicen maquinaria que dispongan de tintas con base agua, ya que al no contener productos químicos nocivos, no solo son segurias para el medio ambiente sino también para los usuarios. No hay productos químico agresivos ni disoventes que se puedan inhalar. Así mismo, se cumple con las regularciones sobre las emisiones de compuestos orgánicos volátiles europeos. Las tintas con base solvente incluyen solventes petroquímicos, el cual afecta con mayor incidencia al medio ambiente.

Se valorará con hasta 20 puntos en función de los siguientes ítems:

- Maquinaria con base al agua……..……20 puntos

- Maquinaria con base solvente……..……..15 puntos

-Otro tipo de maquinaria con otras bases no dañinas para el medio ambiente……..……10 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta una declaración responsable en la que se refleje que disponen, para la ejecución del contrato, de dicha maquinaria; así como la ficha técnica de la misma.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

A. Relativas al empleo: Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias las relativas a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo. Estas condiciones, se establecen con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos graves en materia de seguridad laboral y los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, el incumplimiento de esta condición supondrá la imposición de las penalidades codificadas como graves en el pliego de cláusulas administrativas o la rescisión del contrato en función de la gravedad del incumplimiento

B. Medioambientales: Recogida de envases y embalajes: La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Así mismo deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Todos los equipos utilizados para el contrato deberán cumplir con los requisitos de consumo energético definidos en la última versión del estándar Energy Star.

9. ABONO DEL SERVICIO

Los servicios se abonarán mensualmente o por servicios realizados en ese periodo, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad del/a responsable del contrato designado desde las diferentes Consejerías que haya encargado los servicios, al que adjuntará un informe de la realización de la actividad, realizado por el responsable del área a la cual se le preste el servicio.

Las acciones ejecutadas se medirán por porcentaje ejecutado en el periodo facturado, de acuerdo con la definición que figura en el presupuesto final aprobado por el/A Responsable de Contrato de la Consejería peticionaria, y se abonarán a los precios señalados en el mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

Se emitirá facturas mensuales desglosadas por cada Servicio o Unidad Tramitadora que realice pedido. La facturación será mensual, entendiéndose por ello lo suministrado durante el mes, es decir, del día 1 al 31.

La facturación mensual podrá realizarse de forma electrónica en los supuestos y términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y sus normas de desarrollo.

A este efecto se facilitan los siguientes datos DIR3/FACE:

Cabildo de Fuerteventura:

NIF: P3500003C

Oficina Contable: L03350002 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Unidad tramitadora: GE0001491 Cultura

El pago del precio se hará de manera parcial, mediante abonos a cuenta, una vez se haya presentado la factura correspondiente por el adjudicatario/a, y en concordancia con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, y siempre que la prestación del servicio sea informada favorable por esta Administración.

10. PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 9a441be60e724d36

- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato

Firmado electrónicamente el día
28/02/2022 a las 12:08:00
Técnica de Cultura
Fdo.: MARÍA JORGE DE SAÁ

Firmado electrónicamente el día
28/02/2022 a las 12:47:06
El Jefe de Servicio de Cultura
Fdo.: HORACIO UMPIERREZ SANCHEZ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a441be60e724d36

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733554756422724 en http://sede.cabildofuer.es

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do